

**ACTA DE LA SESIÓN DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO
CELEBRADA EL DÍA 05 DE ABRIL 2022**

En la ciudad de Sevilla, en la sede de la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico, siendo las 09:00 horas del día 05/04/2022, se reunió la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, bajo la Presidencia de Doña Susana Rocio Cayuelas Porrás, Delegada Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, en suplencia de la persona titular de la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico, conforme a la Orden de la Consejera de Cultura y Patrimonio Histórico de 22 de diciembre de 2021, con la asistencia de los siguientes miembros:

ASISTENTES

DÑA. SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS, Delegada Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.

DÑA. MARÍA JOSÉ GARCÍA GARCÍA, Jefa de Servicio de Bienes Culturales de la Delegación Territorial.

D. JUAN JOSE HINOJOSA TORRALBO, Jefe del Departamento de Protección de la Delegación Territorial.

D. ALFONSO GALLARDO LEÓN, representante de la Delegación Territorial en materia de urbanismo y ordenación del territorio.

D. FRANCISCO MONTERO FERNÁNDEZ, representante de organismos o entidades que tengan entre sus fines o funciones la defensa del patrimonio histórico.

DÑA. AMPARO GRACIANI GARCÍA, persona de reconocido prestigio.

D. IGNACIO POZUELO MEÑO, representante de la Federación Andaluza de Municipios y Provincia. FAMP.

D. EDUARDO MARTÍNEZ ZÚÑIGA, representante de la Federación Andaluza de Empresarios-GAESCO.

D. ALBERTO PATON CONTRERAS, representante del Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla.

D. ALEJANDRO JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, representante de la Sección de Arqueología del Colegio de Doctores y Licenciados.

DÑA. MARILUZ PARRADO GÁLVEZ, representante del Ayuntamiento de Sevilla.

D. ANTONIO JESÚS CANTALEJO TROYA, Secretario de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Sevilla.

I.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

II.- EXAMEN E INFORME DE LOS SIGUIENTES EXPEDIENTES.

Calle Levías, 17
41004 - Sevilla

Tel. 955 03 62 00 Fax. 955 03 62 01
informacion.dtse.ccp@juntadeandalucia.es



Código:RXPm763ATCNPZuYE81PGrYLTdIW/b. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	07/04/2022
ID. FIRMA	RXPm763ATCNPZuYE81PGrYLTdIW/b	PÁGINA	1/9

Código:RXPm763ATCNPZuYE81PGrYLTdIW/b. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	08/04/2022
ID. FIRMA	RXPm763ATCNPZuYE81PGrYLTdIW/b	PÁGINA	1/9



SEVILLA

01. INTERVENCIÓN EN CALLE LUIS MONTOTO 11. EXP. GUMA 1229/2021

PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA REFORMA INTERIOR DE VIVIENDA EN BLOQUE DE PISOS

El inmueble no está inscrito de forma individual en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía. Se encuentra en el Conjunto Histórico de Sevilla, declarado por el Decreto 2803/1964, de 27 de agosto, y ampliada su delimitación por Real Decreto 1339/1990, de 2 de noviembre. A su vez se encuentra dentro del Sector 18 San Roque – La Florida cuyo Plan Especial de Protección fue aprobado definitivamente el 30 de enero de 1997.

En virtud de la disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante LPHA), el inmueble se encuentra incluido en el entorno del Bien de Interés Cultural “Antiguo Convento de San Agustín”, considerándose BIC en virtud de la disposición adicional segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español, e inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, por la disposición adicional tercera de la LPHA.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA REFORMA INTERIOR DE VIVIENDA EN BLOQUE DE PISOS en calle Luis Montoto 11 – 1ª de Sevilla, con número de visado 21/001325-T003, al no afectar negativamente a los valores propios del Bien de Interés Cultural Antiguo Convento de San Agustín de Sevilla, de cuyo entorno forma parte el edificio objeto de la intervención.

Todo ello a efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Sevilla.

02. INTERVENCIÓN EN CALLE SAN LUIS 68. EXP. GUMA 1347/2021

PROYECTO BÁSICO DE REFORMA DE EDIFICIO PLURIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS PARA 11 VIVIENDAS Y 2 LOCALES

El edificio no está inscrito de forma individual en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía, aunque forma parte del BIC Conjunto Histórico de Sevilla, incluido en el sector 3. Santa Paula – Santa Lucía, con Planeamiento Especial de Protección aprobado definitivamente el 28 de septiembre del 2000. Se trata de un sector convalidado a excepción de los BIC y los entornos.

2/9

Código:RXPMw873WN2ZSIWhzufn0MNF0dbL9v. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	07/04/2022
ID. FIRMA	RXPMw873WN2ZSIWhzufn0MNF0dbL9v	PÁGINA	2/9

Código:RXPMw763ATCNPZuYE81PGrYLTdIW/b. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	08/04/2022
ID. FIRMA	RXPMw763ATCNPZuYE81PGrYLTdIW/b	PÁGINA	2/9



Por otra parte, se encuentra afectado por el entorno automático de protección del BIC Iglesia de Santa Marina, considerándose BIC en virtud de la disposición adicional segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español, e inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, por la disposición adicional tercera de la LPHA.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el PROYECTO BÁSICO DE REFORMA DE EDIFICIO PLURIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS PARA 11 VIVIENDAS Y 2 LOCALES en calle San Luis 68 de Sevilla, sin visar, al no afectar negativamente a los valores propios del Bien de Interés Cultural Iglesia de Santa Marina de Sevilla, de cuyo entorno forma parte el edificio objeto de la intervención.

Todo ello a efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Sevilla.

03. INTERVENCIÓN EN CALLE GRANADA 3. EXP. GUMA 1643/2021
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REFORMA DE EDIFICIO PARA APARTAMENTOS TURÍSTICOS

El edificio no está inscrito de forma individual en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía, aunque forma parte del BIC Conjunto Histórico de Sevilla, incluido en el sector 8.3. El Duque El Salvador, con Planeamiento Especial de Protección aprobado definitivamente el 28 de octubre de 2011. Se trata de un sector convalidado a excepción de los BIC.

Por otra parte, se encuentra afectado por el entorno automático de protección del BIC Casa Consistorial, considerándose BIC en virtud de la disposición adicional segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español, e inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, por la disposición adicional tercera de la LPHA. Dicho BIC se encuentra situado en el Sector 7. Catedral, contiguo al 8.3.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Código:RXPMw873WN2ZSIWhzufn0MNF0dbL9v. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	07/04/2022
ID. FIRMA	RXPMw873WN2ZSIWhzufn0MNF0dbL9v	PÁGINA	3/9

Código:RXPMw763ATCNPZuYE81PGrYLTdIW/b. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	08/04/2022
ID. FIRMA	RXPMw763ATCNPZuYE81PGrYLTdIW/b	PÁGINA	3/9



Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REFORMA DE EDIFICIO PARA APARTAMENTOS TURÍSTICOS en calle Granada 3, de Sevilla, con número de visado 21/002070-T001, al no afectar negativamente a los valores propios del Bien de Interés Cultural Casa Consistorial de Sevilla, de cuyo entorno forma parte el edificio objeto de la intervención, con la condición de que las carpinterías a colocar sean compatibles con las del entorno donde se ubica, a comprobar por el Ayuntamiento.

Todo ello a efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Sevilla.

04. INTERVENCIÓN EN EL PASEO MARQUÉS DE CONTADERO
DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PÉRGOLAS CON ENTOLDADOS

La intervención está comprendida en el ámbito del Subsector 27.2 “Histórico” del sector 27 “Puerto-Lámina de agua”, cuyo Plan Especial de Protección fue aprobado definitivamente por el Ayuntamiento de Sevilla en Pleno en sesión celebrada el 19 de febrero de 2004. Asimismo se encuentra situada dentro del entorno automático de protección del BIC Torre del Oro, declarada Monumento histórico-artístico por Decreto de 3 de junio de 1931, considerándose BIC en virtud de la disposición adicional segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español, e inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, por la disposición adicional tercera de la LPHA.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PÉRGOLAS CON ENTOLDADOS EN LOS ESPACIOS LIBRES DEL NIVEL INTERMEDIO EN EL PASEO MARQUÉS DE CONTADERO sin visar, al no afectar negativamente a los valores propios del Bien de Interés Cultural “Torre del Oro de Sevilla”, de cuyo entorno forma parte el espacio objeto de la intervención, con la condición de que el color del tejido microperforado que en la documentación presentada aparece como “a elegir”, esté en consonancia con los colores claros o crudos que tradicionalmente se instalan en la ciudad, a los efectos de que sea compatible con el entorno donde se ubica y produzca la menor afección posible. Esta condición deberá ser comprobada por el Ayuntamiento.

Todo ello a efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Sevilla.

Código:RXPMw873WN2ZSIWhzufn0MNF0dbL9v. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	07/04/2022
ID. FIRMA	RXPMw873WN2ZSIWhzufn0MNF0dbL9v	PÁGINA	4/9

Código:RXPMw763ATCNPZuYE81PGrYLTdIW/b. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	08/04/2022
ID. FIRMA	RXPMw763ATCNPZuYE81PGrYLTdIW/b	PÁGINA	4/9



05. INTERVENCIÓN EN RECAREDO 2. EXP. GUMA 1129/2019

REFORMADO N1 DE PROYECTO DE EJECUCIÓN DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DE EDIFICIO DE LOCAL Y DOS VIVIENDAS EN CALLE RECAREDO 2, Visado 20/000054-T003

El inmueble no está inscrito de forma individual en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía. Se encuentra en el Conjunto Histórico de Sevilla, declarado por el Decreto 2803/1964, de 27 de agosto, y ampliada su delimitación por Real Decreto 1339/1990, de 2 de noviembre. A su vez se encuentra dentro del Sector 18 San Roque – La Florida cuyo Plan Especial de Protección fue aprobado definitivamente el 30 de enero de 1997.

En virtud de la disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante LPHA), el inmueble se encuentra incluido en el entorno del Bien de Interés Cultural “Antiguo Convento de San Agustín”, considerándose BIC en virtud de la disposición adicional segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español, e inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, por la disposición adicional tercera de la LPHA.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el REFORMADO N1 DE PROYECTO DE EJECUCIÓN DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DE EDIFICIO DE LOCAL Y DOS VIVIENDAS en calle Recadero 2, de Sevilla, con número de visado 20/000054-T003, con la condición de que la barandilla de vidrio colocada se retranquee la distancia suficiente como para que no sea perceptible desde la calle. Esta condición se establece al objeto de no generar un impacto significativo en la contemplación del Bien de Interés Cultural Antiguo Convento de San Agustín de Sevilla, de cuyo entorno forma parte el edificio objeto de la intervención y deberá ser comprobada por el Ayuntamiento.

Por otro lado, se propone la apertura de diligencias informativas a la Delegada Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico, por haberse realizado obras que exceden de la autorización concedida.

Todo ello a los efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento.

Código:RXPMw873WN2ZSIWhzufn0MNF0dbL9v. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	07/04/2022
ID. FIRMA	RXPMw873WN2ZSIWhzufn0MNF0dbL9v	PÁGINA	5/9

Código:RXPMw763ATCNPZuYE81PGrYLTdIW/b. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	08/04/2022
ID. FIRMA	RXPMw763ATCNPZuYE81PGrYLTdIW/b	PÁGINA	5/9



06. INTERVENCIÓN EN PINTURA DE FRANCISCO DE HERRERA EL MOZO “TRIUNFO DEL SACRAMENTO DE LA EUCARISTÍA” DE LA CATEDRAL DE SEVILLA

PROPUESTA DE INTERVENCIÓN Y AUTORIZACIÓN DE TRASLADO DE LA PINTURA TITULADA “TRIUNFO DEL SACRAMENTO DE LA EUCARISTÍA”, DE FRANCISCO HERRERA EL MOZO, SACRISTÍA DE LA IGLESIA DEL SAGRARIO DE LA CATEDRAL DE SEVILLA.

La Catedral de Sevilla, en la que se incluye la iglesia del Sagrario, fue declarada Monumento Nacional por Real Orden de 29/12/1928. La Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de Patrimonio Histórico Español, declaró de interés cultural y sometió al régimen previsto en la Ley los bienes que con anterioridad hubiesen sido declarados histórico-artísticos. La Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, establece que “Quedan inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz los bienes de interés cultural declarados conforme a la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español, ubicados en Andalucía, así como los que tengan atribuida tal consideración, siéndoles de aplicación el régimen previsto en la presente Ley”.

Por ello, la propuesta de intervención y la solicitud de traslado de la obra requiere la autorización previa que establecen los artículos 43 y 45 de la citada Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería, actualmente Delegaciones Territoriales de Cultura y Patrimonio Histórico, determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros tomar conocimiento en sentido favorable de esta propuesta de intervención inicial realizada por la conservadora-restauradora del Museo del Prado, considerándola correcta y suficiente en su análisis, diagnóstico y actuaciones a realizar, así como autorizar el traslado de la obra a las instalaciones del Museo del Prado donde se le realizará un estudio y diagnóstico en profundidad, y se elaborará un proyecto de conservación y restauración mucho más detallado, que en su momento, deberá ser examinado e informado por esta Comisión Provincial de Patrimonio previamente a su intervención.

07. INTERVENCIÓN EN PINTURA DE FRANCISCO DE HERRERA EL MOZO “ÉXTASIS DE SAN FRANCISCO” DE LA CATEDRAL DE SEVILLA.

INFORME DIAGNÓSTICO Y PROPUESTA DE TRATAMIENTO DE LA PINTURA TITULADA “ÉXTASIS DE SAN FRANCISCO”, DE FRANCISCO HERRERA EL MOZO, DE LA CATEDRAL DE SEVILLA.

La Catedral de Sevilla, fue declarada Monumento Nacional por Real Orden de 29/12/1928. La Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de Patrimonio Histórico Español, declaró de interés cultural y sometió al régimen previsto en la Ley los bienes que con anterioridad hubiesen sido declarados histórico-artísticos. La Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, establece que “Quedan inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz los bienes de interés cultural declarados conforme a la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español, ubicados en Andalucía, así como los que tengan atribuida tal consideración, siéndoles de aplicación el régimen previsto en la presente Ley”.

6/9

Código:RXPMw873WN2ZSIWhzufn0MNF0dbL9v. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	07/04/2022
ID. FIRMA	RXPMw873WN2ZSIWhzufn0MNF0dbL9v	PÁGINA	6/9

Código:RXPMw763ATCNPZuYE81PGrYLTdIW/b. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	08/04/2022
ID. FIRMA	RXPMw763ATCNPZuYE81PGrYLTdIW/b	PÁGINA	6/9



Por ello, la propuesta de intervención requiere la autorización previa que establece el artículo 43 de la citada Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería, actualmente Delegaciones Territoriales de Cultura y Patrimonio Histórico, determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el Informe Diagnóstico y Propuesta de Tratamiento de la pintura titulada “Éxtasis de San Francisco”, de Francisco Herrera el Mozo, de la Catedral de Sevilla, por considerarlo correcto y suficiente en su análisis y diagnóstico de patologías, ortodoxo conceptualmente, y adecuado en sus propuestas de actuación.

Finalizada la intervención, deberá presentarse una memoria explicativa de la misma, conforme establece el art. 21.2 de la vigente Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía.

08. INTERVENCIÓN EN CALLE ABADES 29. EXP. GUMA 1697/2018
PROPUESTA DE REPOSICIÓN DE CONSOLIDACIÓN EN VIVIENDA UNIFAMILIAR

El inmueble que nos ocupa se encuentra incluido en el denominado Sector 7, Catedral, del Planeamiento Especial de Protección del Conjunto Histórico de Sevilla, que no cuenta con documento de planeamiento especial. Por ello, aún es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

Igualmente, la presente edificación se encuentra afectada por los entornos de los monumentos Palacio Arzobispal –Decreto 1746/1969, de 17 de julio, BOE de 19/08/1969– y Casa de los Pinelos –Decreto de 05/02/1954 (BOE de 23/02/1954)–, que son BIC en virtud de la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Igualmente, ambos inmuebles se encuentran inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) en aplicación de la Disposición Adicional Tercera de la referida Ley 14/2007, mediante la cual los BIC declarados conforme a la citada Ley 16/1985, quedan inscritos en el CGPHA.

Esta parcela está incluida en la zona de amortiguamiento de la Catedral, el Alcázar y el Archivo General de Indias como bienes incluidos en la lista de Patrimonio Mundial de la UNESCO.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros, conforme a los artículos 28.2 y 33.3 de la LPHA, informar favorablemente la

7/9

Código:RXPMw873WN2ZSIWhzufn0MNF0dbL9v. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	07/04/2022
ID. FIRMA	RXPMw873WN2ZSIWhzufn0MNF0dbL9v	PÁGINA	7/9

Código:RXPMw763ATCNPZuYE81PGrYLTdIW/b. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	08/04/2022
ID. FIRMA	RXPMw763ATCNPZuYE81PGrYLTdIW/b	PÁGINA	7/9



Propuesta de Reposición de Consolidación en Vivienda Unifamiliar presentada con visado nº 14/003767-T003, en calle Abades 29, de Sevilla.

09. INTERVENCIÓN EN CALLE AMOR DE DIOS 29 EXP. GUMA 2322/2019
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REHABILITACIÓN DE EDIFICIO ENTRE MEDIANERAS DE USO SOCIO CULTURAL RECREATIVO Y USO COMPATIBLE HOTELERO. Visado 22/000230-T002

Mediante Decreto 61/2020, de 29 de abril, se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural (BIC), con la tipología de Monumento.

Asimismo forma parte del BIC Conjunto Histórico de Sevilla y está ubicado en el Subsector 8.2, San Andrés – San Martín. Este Sector cuenta con planeamiento de protección aprobado definitivamente el 29 de noviembre de 2013. Mediante Orden de 13 de enero de 2016, la Consejería de Cultura tiene delegadas las competencias en el Ayuntamiento de Sevilla para la autorización de las obras o actuaciones que desarrollen o ejecuten el plan especial de protección del subsector 8.2, salvo las obras y actuaciones en los monumentos, entre otros.

Por ello, es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente el PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REHABILITACIÓN DE EDIFICIO ENTRE MEDIANERAS DE USO SOCIO CULTURAL RECREATIVO Y USO COMPATIBLE HOTELERO, en calle Amor de Dios 29, de Sevilla, con las siguientes condiciones:

- Las obras se podrán comenzar a los efectos del desmontado de los elementos necesarios para la realización del estudio paramental propuesto, en el que se detallarán los elementos encontrados, su estado de conservación y los tratamientos previstos.

- En función de los resultados de estos estudios se presentará la adaptación del proyecto, de forma que incluya con suficiente detalle las soluciones planteadas para los elementos a conservar y su integración con los de nueva ejecución. Dicho documento será examinado por esta Comisión de forma previa a su ejecución en obra, no pudiendo continuarse esta en todo lo que afecte a dichas soluciones hasta su autorización.

- Se cuidaran especialmente los elementos relacionados con la sala del teatro, fachadas al patio, caja escénica y configuración general de la sala, procurando que aquellas partes no originales como la galería de planta alta o la entreplanta no adquieran mayor volumen o presencia de lo previsto, planteándose como elementos livianos diferenciados del volumen del patio original.

8/9

Código:RXPMw873WN2ZSIWhzufn0MNF0dbL9v. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	07/04/2022
ID. FIRMA	RXPMw873WN2ZSIWhzufn0MNF0dbL9v	PÁGINA	8/9

Código:RXPMw763ATCNPZuYE81PGrYLTdIW/b. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	08/04/2022
ID. FIRMA	RXPMw763ATCNPZuYE81PGrYLTdIW/b	PÁGINA	8/9



En cualquier caso los estudios paramentales y actividad arqueológica relacionados seguirán su tramitación correspondiente ante la Delegación Territorial.

Cualquier modificación sobre el proyecto presentado requerirá de un nuevo examen por esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico.

Se recuerda que con arreglo a lo establecido en el artículo 21.2 de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía, al término de la intervención se deberá presentar una memoria de los trabajos realizados.

Todo ello a los efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento.

III.- ASUNTOS URGENTES

Esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, acuerda por unanimidad de sus miembros, en virtud del artículo 17.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, incluir en el orden del día la intervención en calle Amor de Dios 29, de Sevilla relativa al PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REHABILITACIÓN DE EDIFICIO ENTRE MEDIANERAS DE USO SOCIO CULTURAL RECREATIVO Y USO COMPATIBLE HOTELERO. Visado 22/000230-T002.

IV.- RUEGOS Y PREGUNTAS

9/9

Código:RXPm763WN2ZSIWhzufn0MNF0dbL9v. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	07/04/2022
ID. FIRMA	RXPm763WN2ZSIWhzufn0MNF0dbL9v	PÁGINA	9/9

Código:RXPm763ATCNPZuYE81PGrYLTdIW/b. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	08/04/2022
ID. FIRMA	RXPm763ATCNPZuYE81PGrYLTdIW/b	PÁGINA	9/9